

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 474-2013/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 05-2013/GRP-401000-401400-401440-OCTA de fecha 20 de Junio del 2013 del Sr. Gómez Arizola Wilfredo; el Memorándum N° 568-2013/GRP-401000-401200 de fecha 19 de Julio del 2013 de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 05-2013/GRP-401000-401400-401440-OCTA de fecha 20 de Junio del 2013, el Chofer Sr. Gómez Arizola Wilfredo solicita al Director Sub Regional de Administración, el reembolso de los gastos de peajes y viáticos originados en las diferentes Comisiones de Servicios, por el monto de **S/. 783.30 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto a través del Memorándum N° 568-2013/GRP-401000-401200 de fecha 19 de Julio del 2013, emite Certificación Presupuestal para el reembolso de pago de peajes y viático del Sr. Gómez Arizola Wilfredo, por el importe de S/. 784.00 Nuevos Soles, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; Rubro 00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante proveído recaldo en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 2° inciso b) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposición complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la R.D. 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, dispone la emisión de la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente al inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el compromiso pendiente de pago por concepto de **VIÁTICOS Y GASTOS DE PEAJES**, originados de las diferentes Comisiones de Servicios, a favor del **SR. GÓMEZ ARIZOLA WILFREDO**, el importe de **S/. 683.30 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173-2013/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 01 AGO 2013

ARTICULO SEGUNDO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090:	Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO /PROYECTO	2.143156:	Reconstrucción de Infraestructura Y Dotación de Mobiliario en la I.E N° 14207 Ampliación de Servicios del Sector ANIA, CC Yanta, Ayabaca
ACTIVIDAD/ACCION DE INV/OBRA	4.000025:	Recuperación de Infraestructura de Educación Secundaria
FUNCION	22:	Educación
DIVISIÓN FUNCIONAL	047:	Educación Básica
GRUPO FUNCIONAL	0010:	Infraestructura y Equipamiento
SECUENCIA FUNCIONAL	:	0032
META/FINALIDAD	00002/0001424:	Supervisión de Obras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	1/00:	Recursos Ordinarios
6.2.6.8.1.4.3		Gasto por la Contratación de Servicios S/. 683.30

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al servidor antes indicado, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Inq. Miguel Ángel...
GERENTE SUB REGIONAL